

Resolución de la directora general de Salud Pública y Adicciones de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública por la que se crea una comisión para el estudio de las solicitudes de datos en la Subdirección General de Epidemiología, Vigilancia de la Salud y Sanidad Ambiental

La Orden 11/2011 de la Conselleria de Sanidad, por la que se crean y suprimen diversos ficheros de datos de carácter personal y la Orden 9/2012, de 10 de julio, de la Conselleria de Sanidad, por la que establece la organización de la seguridad de la información, atribuyen a la persona titular de la Conselleria, asesorada y asistida por su consejo de dirección, la responsabilidad última sobre la información y los tratamientos de los que es objeto en la Conselleria organismos e instituciones dependientes.

El responsable de la información y los tratamientos ejerce las responsabilidades propias y las que le asigna la normativa anteriormente citada a través de los agentes de la seguridad de la información. En virtud de la Orden 9/2012 y en aplicación del principio de separación de funciones que establece el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, entre esos agentes figuran los responsables de acceso a la información, los responsables funcionales de tratamiento y el responsable de seguridad de la información.

El artículo 1 de esa misma Orden 9/2012, establece que, en disposiciones aparte, se regularán otros aspectos de la seguridad de la información, como el acceso a la información y a los sistemas de tratamiento, los planes de mejora y el cumplimiento de sus objetivos, la protección de las infraestructuras críticas y las actuaciones en casos de emergencia.

Uno de los aspectos no regulados hasta la fecha son los accesos a la información que es tratada en la Subdirección General con competencias en materia de Epidemiología, Vigilancia de la Salud y Sanidad Ambiental, donde se reciben periódicamente, solicitudes para acceder a datos con finalidades diversas.

Entre las finalidades para las que se puede solicitar acceso a la información sanitaria y a los datos de salud se encuentran las de investigación. Para acceder con estos fines es necesario que se pueda establecer que la solicitud de acceso cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente y es compatible con los objetivos fijados para el Sistema Valenciano de Salud y reflejados en el Plan de Salud de la Comunitat Valenciana y en la Estrategia de Especialización Inteligente en Investigación e Innovación de la Comunitat Valenciana (RIS3-CV).

Es por todo ello, que para poder proceder al estudio de las solicitudes de datos que se reciben y al posterior asesoramiento de quien tiene la responsabilidad sobre la información y los tratamientos, procede regular el procedimiento por el que se realicen estas funciones en la Subdirección General de Epidemiología, Vigilancia de la Salud y Sanidad Ambiental. Por este motivo,

RESUELVO

UNO. Creación de la Comisión

Crear una Comisión en la Subdirección General con competencias en materia de Epidemiología, Vigilancia de la Salud y Sanidad Ambiental (en adelante SGEVSSA) para el estudio de las solicitudes de datos que se reciban en la misma.

DOS. Funciones de la Comisión

La Comisión de Estudio de las Solicitudes de Datos de la SGEVSSA tendrá las siguientes funciones:

- Recepción de las solicitudes de datos, mediante el procedimiento que se establezca.
- Valoración de dichas solicitudes, atendiendo a los aspectos tanto formales como técnicos y de cumplimiento de la normativa.
- Contacto con las personas solicitantes para subsanar defectos de la solicitud o recabar información o documentación complementaria.
- Emisión de informes sobre cada una de las solicitudes recibidas en los que conste: adecuación de la finalidad de la solicitud, cumplimiento de los requisitos formales y normativos, requerimientos adicionales que se considere que deberían cumplirse, y recomendación de la Comisión con respecto a si debe procederse a dar acceso a los datos solicitados.

TRES. Integrantes de la Comisión

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- La persona que ejerza la función de subdirector/a general, que actuará como presidente/a.
- Una persona por cada uno de los servicios o unidades que estén integrados en la subdirección general. Una de esas personas ejercerá como secretario/a de la Comisión, procediéndose a su elección en la reunión constitutiva de la misma.

Podrá solicitarse la asistencia a las reuniones de la Comisión de aquellas personas que se considere necesario por sus conocimientos técnicos, a juicio de la persona que ejerza la presidencia.

CUATRO. Reuniones de la Comisión

La Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre, aunque, en función del número de solicitudes que se reciban, esta periodicidad podrá ser menor.

CINCO. Informes de la Comisión

Para cada solicitud presentada se emitirá un informe de la Comisión que se elevará a la persona que ejerza las funciones de Dirección General en materia de salud pública.

SEIS. Coordinación de actuaciones

La Comisión de estudio de las solicitudes de datos de la SGEVSSA atenderá a las indicaciones que le efectúe la Comisión responsable de accesos a datos de salud de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública y se coordinará en sus actuaciones con otras Comisiones creadas al efecto tanto en la Dirección General con competencias en materia de salud pública y adicciones como en otras Direcciones Generales.

La directora general de Salud Pública y Adicciones